Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver solicitud de redención de pena en favor de JORGE ARMANDO BARRAGÁN DUARTE con C.C. No. 1.095.914.529, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El antes mencionado cumple pena de 492 meses de prisión, impuesta el 8 de abril de 2015, por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de homicidio agravado en concurso fabricación, trafico porte o tenencia de armas de fuego accesorios partes o municiones y hurto calificado y agravado e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, confirmada por la sala penal del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga el 31 de octubre de 2016.

1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERT.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HRS	DÍAS
18496186	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18602021	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18644538	01/07/2022	30/09/2022	372	ESTUDIO	372	31
18748333	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						122.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/01/2022 a 02/01/2023	EJEMPLAR

1.2 Las horas certificadas representan al PL 122.5 días (4 meses 2.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, dado que su desempeño en las labores fue sobresaliente y su conducta ejemplar, conforme lo normado en los arts. 97° y 101° de la Ley 65 de 1993.

1.3 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 22 de febrero de 2013, a la fecha ha descontado 122 meses 17 días, que sumado a la redención de pena reconocida así: (i) 10 meses 6 días el 24 de agosto de 2017; (ii) 4 meses 1 día el 20 de febrero de 2019; (iii) 7 meses 21 días el 4 de diciembre de 2020; (iv) 1 mes 8 días el 28 de abril de 2021; (v) 2 meses 15 días el 6 de septiembre de 2021; (vi) 1 mes 10 días el 23 de noviembre de 2021; (vii) 2 meses 7.5 el 25 de febrero de 2022, y; (viii) 4 meses 2.5 días en esta oportunidad, arroja como pena cumplida un total de 155 meses 28 días de prisión.

2. OTRAS DETERMINACIONES

El FONDO PPL – FIDEICOMISO NACIONAL DE SALUD allega copia del correo electrónico por medio del cual se le corre traslado a la IPS SERSALUD S.A.S. de las solicitudes de servicios médicos requeridos por el sentenciado; a su vez SERSALUD I.P.S. da cuenta de la atención en salud brindada al penado.

En consecuencia, por el área de Asistencia Social de estos juzgados, indáguese con la I.P.S. antes referida para que informe a este Despacho el tratamiento y los procedimientos médicos que deben realizarse de acuerdo con las conclusiones que se registraron en la historia medica remitida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JORGE ARMANDO BARRGAN DUARTE 4 meses 2.5 días de redención de pena por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que en razón de este proceso el penado ha cumplido una penalidad efectiva de un total de 155 meses 28 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 28141 Rad. 68001.60.00.159.2013.01720
C/: Jorge Armando Barragán Duarte
D/: Homicidio agravado y otros
A/: Redención
Ley 906 de 2004